



## **Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible por la que se prorroga la Resolución por la que se establece el procedimiento y las condiciones a aplicar para la implantación de un régimen de bonificaciones para los viajes intermodales que se comercialicen en un único billete y tengan una etapa en transporte ferroviario de alta velocidad y otra etapa en transporte discrecional por carretera entre Soria y la estación de alta velocidad de Calatayud**

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, previó en su Disposición adicional centésima octava el establecimiento por orden ministerial de un régimen de bonificaciones para los viajes intermodales que se comercialicen en un único billete y tengan una etapa en transporte ferroviario de alta velocidad y otra etapa en transporte discrecional por carretera.

Este régimen de bonificaciones tiene por objeto mejorar las oportunidades de viaje de los residentes en zonas que no cuentan con servicios ferroviarios de alta velocidad y se encuentran en declive poblacional, permitiendo, además, maximizar el uso de esta red ferroviaria para todos los ciudadanos.

Asimismo, la disposición adicional centésima octava estableció que, como experiencia piloto, se aprobase por Resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ahora Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, las condiciones a aplicar para la implantación de este régimen para la conexión de residentes en la provincia de Soria y la estación de alta velocidad de Calatayud.

Esta experiencia piloto se enmarca en las políticas del Ministerio para promover y facilitar el uso del transporte en un momento marcado por las tensiones inflacionistas que afectan, entre otros, al sector del transporte de viajeros, y por la lucha contra el cambio climático y los objetivos de mejora de la calidad del aire.

Así, se ha logrado promover los viajes para este grupo poblacional mediante la utilización de los medios y oferta ya disponibles o adecuados a las necesidades, maximizando su ocupación y aprovechamiento y fomentando el cambio modal del vehículo particular a medios de transporte seguros, eficientes y sostenibles.

Dentro de la valoración preliminar, el diseño de la medida ha permitido contar con la participación del operador ferroviario de referencia sin que hayan surgido en su implantación y fase de explotación incidencias reseñables. Por todo lo anterior, se valora de manera positiva el diseño y ejecución de la medida.

Desde el punto de vista presupuestario esta medida impacta de manera reducida en relación con el número de usuarios beneficiados. Por tanto se considera adecuada la cuantía de la bonificación establecida.





Así la presente resolución tiene por objeto prorrogar la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ahora Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se establece el procedimiento y las condiciones a aplicar para la implantación de un régimen de bonificaciones para los viajes intermodales que se comercialicen en un único billete y tengan una etapa en transporte ferroviario de alta velocidad y otra etapa en transporte discrecional por carretera entre Soria y la estación de alta velocidad de Calatayud, en lo que se refiere exclusivamente al periodo de aplicación de la medida.

Por ello, DISPONGO:

**Artículo único.**

Se prorroga en sus justos términos la Resolución de 28 de marzo de 2023 de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se establece el procedimiento y las condiciones a aplicar para la implantación de un régimen de bonificaciones para los viajes intermodales que se comercialicen en un único billete y tengan una etapa en transporte ferroviario de alta velocidad y otra etapa en transporte discrecional por carretera entre Soria y la estación de alta velocidad de Calatayud.

Esta resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta la aprobación de la Orden Ministerial a la que hace referencia el apartado Uno de la Disposición adicional centésima octava de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, si esta aprobación se produce antes del 31 de diciembre de 2024.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998; o bien, con carácter previo a su interposición, podrá efectuar a este Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, dentro del mismo plazo, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la citada Ley.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

José Antonio Santano Clavero

